

# **DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE COOPERATIVAS**

**Sesión del Pleno de 6 de Septiembre de 1999**

## **DICTAMEN SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE COOPERATIVAS**

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 6 de Septiembre de 1.999, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

# Dictamen

## **I.- ANTECEDENTES**

Con fecha 5 de Agosto de 1999 tuvo entrada en este Consejo escrito de la Consejería de Trabajo y Política Social por el que se solicitaba, a los efectos previstos en los artículos 5 de la Ley 3/93, de 16 de julio y 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Organismo, emisión de Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes en Materia de Cooperativas.

La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, dispone en su artículo 2 que la misma será de aplicación *a las cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada en el territorio de varias Comunidades Autónomas, excepto cuando en una de ellas se desarrolle con carácter principal.*

Por otra parte, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, transfirió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de cooperativas. Dicha competencia fue asumida por la Comunidad Autónoma mediante la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ello no obstante, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no ha establecido una regulación general en la materia, lo que junto con la disposición citada de la Ley 27/1999 puede suponer la existencia de una laguna de ley en la materia en relación con las cooperativas cuya actividad se desarrolle con carácter

principal en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma..

Para evitar posibles problemas interpretativos, y con carácter transitorio hasta que se elabore y apruebe la normativa autonómica en esta materia, el Gobierno Regional ha elaborado el **Anteproyecto**

**de Ley de Medidas Urgentes en materia de Cooperativas**, que declara aplicable, de forma expresa, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la legislación estatal en materia de cooperativas con el carácter de derecho propio de la Región de Murcia.

## **I. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.-**

El **Anteproyecto de Ley de Medidas Urgentes en materia de Cooperativas** consta de un único artículo y una única disposición final.

El **artículo único** establece que *en tanto no se promulgue una Ley regional de Cooperativas, se aplicará como Derecho propio de la Región de Murcia la*

*legislación estatal en materia de Cooperativas.*

La **Disposición Final Unica** determina la entrada en vigor de la norma el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciendo asimismo que producirá efectos desde el día 6 de agosto de 1999.

## **II. OBSERVACIONES.-**

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente la celeridad con que el Gobierno Regional ha reaccionado a la aprobación de la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas, mediante la elaboración de un Anteproyecto de Ley de marcado carácter transitorio con la finalidad de eliminar hipotéticas dudas acerca del derecho aplicable en nuestra Comunidad Autónoma como consecuencia de la

redefinición del ámbito de aplicación de la normativa estatal en materia de cooperativas operado por el artículo 2 de la citada Ley 27/1999. Por ello mismo, el CESRM insta al Gobierno Regional a la elaboración de un Proyecto de Ley Regional de Cooperativas en el más breve plazo posible, en el que se contemplen las peculiaridades y necesidades específicas de estas entidades de economía social en nuestra Región.

### **III. CONCLUSIONES.-**

33

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el Anteproyecto de Ley de medidas urgentes en materia de Cooperativas e insta al Gobierno Regional a la elaboración, en el más breve plazo posible, de un Proyecto de Ley Regional de Cooperativas en el que se es-

tablezca el régimen de las mismas contemplando las peculiaridades y necesidades específicas de las sociedades cooperativas que desarrollen su actividad cooperativizada con carácter principal en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de Septiembre de 1.999

Vº Bº

El Presidente del Consejo Económico  
y Social

*Antonio Reverte Navarro*

El Secretario General del Consejo  
Económico y Social

*Isidro Ródenas Ruiz*

34



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
DE LA REGION DE MURCIA

C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - Tlf. 968 22 13 64 - MURCIA

[www.cesmurcia.es](http://www.cesmurcia.es)

